Al contestar cite Radicado 202515600017541
Fecha: 07-10-2025 16:06:01
Destinatario: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO SA ESP DIS
Remitente: GRUPO INTERNO DE SEGUIMIENTO A LA PRESTACION I
Folios: 2 Anexos: 0

Bogotá, D.C.

20256000020732
Rad: 20256000020732
Fecha: 07-OCT-2025 04:28
Asunto: MANIFESTACIÓN DE NO OBJECIÓN ANTI
Usua: ASANCHEZG Dest: Dep 600 No.Folios: 2
Rem: INSTITUTO DE PLANIFI

Señores/as:

MELISSA RODRIGUEZ CH
Coordinadora de Proyectos
mrodriguez@dispac.com.co
RICARDO ARTURO RIBERO ROJAS
Supervisor contrato 159 – 2021
rribero@dispac.com.co
dispac@dispac.com.co
Distribuidora del Pacifico S.A.E.S.P. - DISPAC S.A.E.S.P.
Calle 26 No. 69d-91
Bogotá D. C.

ASUNTO: **MANIFESTACIÓN DE NO OBJECIÓN ANTICIPO DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA DG-073-2025 BAJO EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 273-2024.**

Cordial Saludo:

En mi ejercicio de la supervisión delegada del contrato interadministrativo No. 273 -2024, en cumplimiento de las obligaciones contractuales incorporadas en el referido instrumento, así como en atención a la solicitud realizada por DISPAC S.A. E.S.P., mediante radicado DISPAC 20256000009691 y radicado IPSE 202515600047812 del 6/10/25, cuyo asunto es: "SOLICITUD NO OBJECIÓN ANTICIPO CONTRATO DE OBRA DG-073-2025 - CONTRATO IPSE 273 DE 2024", me permito manifestar lo siguiente:

En el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 273-2024 y en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el mismo, se estableció en la Cláusula Tercera - *Forma y condiciones de desembolso de los recursos*, el apartado "*Pagos realizados a través del contrato de encargo fiduciario*" que:

"(…) DISPAC S.A. E.S.P. ordenará a la Fiduciaria los pagos que se requieran durante la ejecución del contrato previa aprobación del supervisor designado por DISPAC S.A. E.S.P. (…)".

En el marco de la ejecución del Contrato No. 273-2024, las partes convinieron en la Cláusula Octava – *Obligaciones de la partes* en el apartado "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE DISPAC S.A. E.S.P." :

"(…) que todos los pagos deberán efectuarse siempre que se verifique y acredite avance en su ejecución contractual, en esta medida no habrá desembolso sin la verificación del avance de ejecución certificado por DISPAC S.A. E.S.P., junto con la solicitud por parte de DISPAC S.A. E.S.P. y no objeción de la supervisión designada por el IPSE para el presente contrato.
(…)"

Por lo anterior y atendiendo la solicitud de DISPAC S.A.E.S.P., donde manifiesta que se han cumplido a cabalidad los requisitos para el cuarto pago al contratista de obra, contrato No 073 – 2025, la supervisión por parte de DISPAC S.A.E.S.P. presentó los soportes de cumplimiento de acuerdo a los hitos de pago.

Así las cosas y dando cumplimiento al contrato interadministrativo, esta supervisión procedió a realizar la revisión de los documentos que soportan la solicitud de pago por parte de DISPAC S.A. E.S.P., concluyéndose documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales necesarias para manifestar la no objeción para efectuar el pago del anticipo del 30%, por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 140.804.618), indicado en el plan de inversion del anticipo, razón por la cual esta supervisión no objeta el pago que se realizará al contratista derivado MX3 SOLUTIONS SAS, según el contrato DG-073-2025.

Atentamente,

JOSE ANTONIO MURILLO ZUÑIGA
Supervisor Contrato Interadministrativo 273-2024

Expediente No.: 1881
Proyectó: Jose Antonio Murillo Zuñiga - Profesional especializado - Grupo de Seguimiento a la prestación del Servicio